

Décima.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios y sus Organismos autónomos o Entes públicos, implicará el cese en el puesto de trabajo anterior, en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera, 1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Undécima.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera el supuesto exceptuado que se contempla en el apartado a) del punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de los puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3, precedente.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas precedentes.

Decimotercera.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Concurso específico

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Inspección de Servicios

Número de orden: 1. Puesto de trabajo: Inspector de Servicios de Economía y Hacienda. Coordinador. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complemento destino: 30. Complemento específico anual: 3.371.448 pesetas. Descripción funciones más importantes: Coordinación del control de la gestión de los órganos centrales y territoriales del Departamento y de los tributos cedidos. Méritos específicos: Rendimiento en el puesto de Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda; puntuación curso de Inspección de los Servicios; años en la Inspección General o en el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en las funciones de inspección de servicios, y años en otros puestos de responsabilidad en el Departamento en los últimos diez años.

UNIVERSIDADES

28957 RESOLUCION de 9 de noviembre de 1992, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas para la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una plaza por el sistema de promoción interna, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 29), y artículo 175 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

b) Una plaza por el sistema general de acceso libre.

1.2 Si la plaza reservada al sistema de promoción interna quedase sin cubrir, se acumulará al turno libre. En este sentido la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes de la correspondiente al turno libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.3 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas.

1.4 El aspirante que ingrese por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 14, del 16), tendrá, en todo caso, preferencia sobre el aspirante que proceda del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes de esta convocatoria.

1.5 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305, del 21), el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.6 El procedimiento de selección de aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.6.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria y el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeña en la fecha de publicación de esta convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa de estas pruebas, con objeto de apreciar las aptitudes de los aspirantes, en relación con las tareas propias de las plazas que se

convocan. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de cuatro supuestos de carácter práctico, desarrollados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con los contenidos de las materias del programa referente a Derecho Administrativo General, Administración de Recursos Humanos y Gestión Financiera, a que hace referencia el anexo I.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuestas que estimen válidas de entre aquellas que les propongan. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general libre será el de oposición, que estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa de estas pruebas, con objeto de apreciar las aptitudes de los aspirantes, en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de cuatro supuestos de carácter práctico, desarrollados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con los contenidos de las materias del programa referente a Derecho Administrativo General, Administración de Recursos Humanos y Gestión Financiera, a que hace referencia el anexo I.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuestas que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar un tema elegido por el opositor de entre dos, extraídos al azar, relacionados con el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único.

Se valorará la formación y conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Cuarto ejercicio (voluntario y de mérito): Consistirá en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, de los idiomas francés y/o inglés, elegidos por el aspirante en su solicitud. Únicamente se valorará un alto nivel de conocimiento. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: Para acceso por promoción interna, la lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la fase oposición.

1.8.2 Fase de oposición: Para acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, el primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de febrero de 1993, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

1.9 El Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que no deban ser leídos en sesión pública por los opositores sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios de dichas características figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.10 El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario haber superado los tres primeros cursos de licenciatura. Se considerará título suficiente aquellos estudios que hayan obtenido el reconocimiento de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, con independencia de su convalidación y la fecha de su obtención.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el sistema de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, a la Escala Administrativa de cualquier otra Universidad pública, a la Escala Administrativa de Organismos autónomos o al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, prestar servicios en la Universidad de Extremadura, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y poseer la titulación y el resto de los requisitos con carácter general.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas citados anteriormente, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en la base 2.1 (y 2.2, en su caso) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado.

3.2 Los aspirantes del sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por las Unidades de Personal de esta Universidad —Secciones de Personal de Cáceres o Badajoz— (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que se contenga mención expresa de los datos establecidos en la base 1.6.1 y que consten fehacientemente acreditados en los expedientes personales. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para mayor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta los siguientes extremos:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud), podrá hacerse en el Rectorado de la Universidad (Badajoz, avenida de Elvas, sin número; Cáceres, plaza de los Caldereros, número 1) o en las restantes formas previstas en el artículo 66 de la

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas, como señala el referido artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Los aspirantes no podrán solicitar participar en las pruebas por más de un sistema de acceso, quedando excluidos los opositores que no observen este requisito.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 12.506.671 «Pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

3.5.1 En el recuadro destinado a Cuerpo o Escala, los aspirantes harán constar «Gestión promoción» o «Gestión libre» según el sistema por el que deseen participar.

3.5.2 En el recuadro destinado a forma de acceso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán la letra «P», y los que participen por el sistema general de acceso libre señalarán la letra «L».

3.5.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes harán constar «Cáceres», cualquiera que sea el sistema de acceso por el que participen.

3.5.4 Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma y, solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5.5 En el epígrafe de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», los aspirantes de ambos sistemas de acceso que deseen realizar el ejercicio de méritos señalarán, en el recuadro B), el/los idiomas, francés y/o inglés, elegidos.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad de Extremadura publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Extremadura, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuere definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con incapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles, en tiempo y medios para su realización, en la forma prevista en la base 3.5.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o similares.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Extremadura (plaza Caldereros, 1, Cáceres, teléfono 927/212000).

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real

Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 Aspirantes por el sistema de promoción interna:

7.1.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.6.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, referida en la base 2, se valorará hasta un máximo de seis puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal: Según el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el 16: Dos puntos, y por cada unidad que exceda de 14, 0,50 puntos, hasta un máximo de seis puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras consolidaciones posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel: Se valorará con arreglo al siguiente baremo: Hasta el nivel 14: 0,50 puntos/año, incrementándose 0,25 puntos/año por cada unidad de nivel que exceda del 14. La valoración máxima de este apartado no podrá superar el máximo de ocho puntos.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

7.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

7.2 Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

7.2.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 3 puntos cada uno de los idiomas.

7.2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

8. Lista de aprobados

8.1 Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, según los diferentes sistemas de acceso, con indicación de su documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

8.2 En aquellos ejercicios en que haya sesiones de lectura pública, al final de las mismas se harán públicas las listas correspondientes de aprobados. En dichas listas deberá figurar expresamente que la calificación se refiere exclusivamente al citado ejercicio y que sólo superarán la fase oposición los que figuren en la lista a que se refiere la base siguiente.

8.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Extremadura las relaciones definitivas de aspirantes aprobados según los diferentes sistemas de acceso, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso, en su caso, y la suma total. Estas relaciones serán hechas públicas por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos que estime oportuno.

8.4 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Cáceres, 9 de noviembre de 1992.—El Rector, César Chaparro Gómez.

ANEXO I

Programa

1. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
3. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
4. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
5. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

6. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

7. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

8. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva. El Consejo de Estado.

9. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

10. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

11. Organización territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.

12. La organización de las Comunidades Europeas. Las Comunidades Europeas y sus instituciones. El Consejo. La Asamblea o Parlamento Europeo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

II. Derecho administrativo general

1. Las fuentes del Derecho administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.

2. El Reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los tratados internacionales. El Derecho comunitario europeo.

3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

4. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

5. Los contratos administrativos en particular. Contrato de obra. Contrato de suministro. Contrato de concesión de servicios.

6. La expropiación forzosa: Conceptos, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

7. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

8. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

9. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

10. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.

11. Especial referencia al procedimiento económico-administrativo. Los procedimientos administrativos especiales.

12. Los procedimientos administrativos en vía de recurso administrativo. Clases y regulación actual.

13. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Evolución histórica. Organización jurisdiccional.

14. El recurso contencioso-administrativo. Las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

15. La administración pública y la justicia ordinaria. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil.

III. Administración de recursos humanos

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, y la Ley 23/1988, de 28 de julio. Los órganos superiores de la Función Pública.

2. El personal funcionario de las Administraciones Públicas. Tipos de funcionarios: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de funcionarios.

3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. El Registro Central de Personal.

4. Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

5. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

6. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

7. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio. La representación de los funcionarios. Las Juntas de personal.

8. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. MUFACE. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

9. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. Los convenios colectivos en la Administración Pública y la determinación de las condiciones de trabajo.

10. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbito jurídico.

11. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción. Sus causas. El despido.

12. La sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal.

13. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

14. El régimen de Seguridad Social del personal laboral. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Afiliación y cotizaciones.

15. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Invalidez provisional. Invalidez permanente: Grados.

16. Jubilación: Concepto y requisitos. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios.

IV. Gestión financiera

1. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

2. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desgloses de aplicaciones presupuestarias.

3. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia técnica con Empresas consultoras y de servicios.

4. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva. Contabilidad ejecutiva. Contabilidad crítica. Control del gasto público en España. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

5. La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública. Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.

6. Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio. La Cuenta General del Estado.

7. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Contraído. Intervenido. Ingresos en formalización. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

8. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

9. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

10. Retribuciones de los funcionarios público. Nóminas. Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos.

V. Política educativa y organización universitaria

1. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.

2. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades.

4. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios universitarios.

5. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. el Gerente.

6. Organos colegiados de gobierno. El Consejo Social.

7. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Valoración del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del Ministerio de Educación y Ciencia con los Presupuestos de las Comunidades Autónomas.

8. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario.

9. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios.

10. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario.

11. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.

12. La Universidad de Extremadura. Peculiaridades de su régimen jurídico. Estatutos.

ANEXO II

Don/doña:
Cargo:
Centro directivo o unidad administrativa:

Certifico: Que según los datos obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos:
Nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece:
Documento nacional de identidad número:
Número de registro personal:
Destino actual:

Días: Años: Meses:

Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

ANEXO III

Tribunal calificador

Titular:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jacinto Martín García, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Isaac Merino Jara, del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Luciano Cordero Saavedra, de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Cristóbal Redondo Alvaro, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios; don Julio Yuste González, del Cuerpo de Letrados de la AISS, a extinguir, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Suplente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel López Piñero, Secretario general de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Ignacio Beneyto Pérez, de la Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Andrés Carballo Expósito, de la Escala de Gestión de la Universidad de Valladolid, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Juan Luis Fernández Rodríguez, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios; don Francisco Javier Blanco Nevado, de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 199....

28958 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria y el Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), por el que se publican los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Retorado ha resuelto convocar a concurso plazas de profesorado universitario que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Dichos concursos se ajustarán a lo dispuesto en los puntos uno a diez, ambos inclusive, de la resolución de esta Universidad de 10 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convocaban a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Madrid, 3 de diciembre de 1992.—El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Rafael Portaencasa Baeza.

Catedráticos de Universidad

1 (117-92). Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Matemática Aplicada». Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada a la Edificación, al Medio Ambiente y al Urbanismo. Actividades docentes referidas a materias: «Cálculo Infinitesimal» y «Matemáticas Técnicas Superiores». E.T.S. de Arquitectura. Clase de convocatoria: Concurso.

2 (118-92). Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Proyectos Arquitectónicos». Departamento al que está adscrita: Proyectos Arquitectónicos. Actividades docentes referidas a materias: «Elementos de Composición» y «Proyectos I, II y III». E.T.S. de Arquitectura. Clase de convocatoria: Concurso.

3 (119-92). Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Composición Arquitectónica». Departamento al que está adscrita: Composición Arquitectónica. Actividades docentes referidas a materias: «Análisis de Formas Arquitectónicas». E.T.S. de Arquitectura. Clase de convocatoria: Concurso.